

DPN y US



Decreto No. 19432

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS EL AREA DENOMINADA "CERRO SARAMBI", UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, DISTRITOS DE YBY YAU Y PEDRO JUAN CABALLERO.

Asunción, 24 de DICIEMBRE de 1997

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 128º y concordantes de la Constitución Nacional, así como el art. 23º y otros de la Ley Nº 352/94 de Areas Silvestres Protegidas, y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de proteger áreas representativas de la naturaleza del Paraguay como contribución a la mejora de la calidad de la vida nacional e internacional.

No. ....

El alto valor bioecológico del área denominada "CERRO SARAMBI", ubicada en la Ecoregión Amambay, la que contiene importantes recursos naturales y culturales de primer orden, además de la mencionada belleza escénica de sus paisajes. Así mismo, el área posee especies vegetales endémicas, fauna en peligro de extinción, nacientes para protección de cuencas, representaciones pictóricas en abrigos y cuevas, sitios arqueológicos y lugares sagrados para las comunidades indígenas (Pai Tavyterá), todas de características únicas para el Paraguay.

El cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la Cumbre de la Tierra - Río 92 y ratificado por Ley Nº 253/93 "Que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica" y la "Convención Relativa a Humedales de Importancia Internacional", ratificada por Ley Nº 350/93.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º. Declárase Reserva de Recursos Manejados el área denominada "CERRO SARAMBI", con una superficie de 30.000 hectáreas, ubicada en el Departamento de Amambay, distritos de Yby Yau y Pedro Juan Caballero y cuyos límites son:



...//...



Decreto No. 19432

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS EL AREA DENOMINADA "CERRO SARAMBI", UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, DISTRITOS DE YBY YAU Y PEDRO JUAN CABALLERO.

- 2 -

Norte: Ruta V y el Parque Nacional Cerro Corá, además de la Colonia San Agustín.  
Sur: Lindero Sur de la Estancia Vacaray, Estancia Toriumi y Estancia Paraíso.  
Este: Camino que une Picada Lorito, Laguna Porá y el Río Ypané.  
Oeste: Lindero Oeste de la Estancia Paraíso y el camino que une esta Estancia con las Colonias Naranjay sobre la Ruta V.

No. ....

- Art. 2º.-** Encárgase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su unidad técnica, la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la delimitación de campo en coordinación con el Instituto de Bienestar Rural, la Dirección de Catastro y el Instituto Geográfico Militar.
- Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

FDO: JUAN CARLOS WASMOSY  
" : Cayo A. Franco S.

ES COPIA:

ABSG: CANDIDA ALICE IGARZA  
Secretaria General Interina

TC/af.